



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 86/2017.

DENUNCIANTE: EMILIA YUNES
SUAREZ.

DENUNCIADO: PRI Y SU
CANDIDATO JUAN FRANCISCO
HERVERT PRADO.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de agosto de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara la **inexistencia de la violación objeto de la denuncia**, presentada por Emilia Yunes Suarez, en contra de Juan Francisco Hervert Prado y el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

ÍNDICE

RESULTANDO:	1
I. ANTECEDENTES.	2
II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.....	3
III. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.....	5
PRIMERO. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	6
SEGUNDO. VIOLACIONES DENUNCIADAS.....	6
TERCERO. DEFENSA DE LOS DENUNCIADOS.....	9
CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA A ESTUDIO.....	11
QUINTO. MARCO NORMATIVO.....	12
SEXTO. PRUEBAS.....	18
SÉPTIMO. VALORACIÓN PROBATORIA.....	19
OCTAVO. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS HECHOS ACREDITADOS.....	29
RESUELVE:.....	45

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. Inicio de Proceso Electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹ declaró el inicio del proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Convocatoria partidista. El siete de febrero de dos mil diecisiete², el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional³ en Veracruz, emitió y publicó la Convocatoria para la Selección y Postulación de los Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios, por el Procedimiento de Convención de Delegados, para el proceso electoral 201-2017; dentro de la cual se incluyó el Municipio de **Perote**.⁴

Dentro de la cual se estableció que en términos del convenio de coalición parcial de dicho partido con el Partido Verde Ecologista de México⁵, a fin de contender bajo esa figura, el PRI tendría la titularidad de los derechos de postulación de candidatos, entre otros, en el Municipio de **Perote**.

3. Designación interna de candidatos. En la Convocatoria del PRI se estableció que el dieciocho de marzo, se celebrarían las

¹ En adelante también se referirá como OPLEV.

² En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

³ En adelante también se referirá como PRI.

⁴ En lo sucesivo también se referirá como Convocatoria del PRI, y localizable en la página oficial de internet del PRI en el enlace: <http://priveracruz.mx/wp-content/uploads/2017/02/CONVOCATORIA-PARA-LA-SELECCI%C3%93N-Y-POSTULACI%C3%93N-DE-LOS-CANDIDATOS-A-PRESIDENTES-MUNICIPALES-PROPIETARIOS-POR-EL-PROCEDIMIENTO-DE-CONVENCION-DE-DELEGADOS.pdf>.

⁵ En adelante también se referirá como PVEM.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

convenciones municipales para la declaratoria de validez de la jornada electiva interna de los candidatos electos a Presidente Municipal por el PRI.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.

1. Denuncia. El treinta y uno de mayo, Emilia Yunes Suarez, en su calidad de Candidata Independiente, a través de representante Luis Jesús Alcaraz Loranca, presentó denuncia ante el Consejo Municipal del OPLEV en Perote, Veracruz, en contra del PRI y de Juan Francisco Hervert Prado, en su calidad de candidato a la presidencia en ese municipio, por la presunta realización de actos anticipados de campaña.

La que se radicó ante el OPLEV el cuatro de junio, bajo el expediente número **CG/SE/PES/CM129/EYS/300/2017**.

2. Admisión. El veintiséis de junio, la autoridad administrativa electoral admitió la denuncia en contra de Juan Francisco Hervert Prado y el PRI, y asimismo, consideró necesario llamar también al PVEM, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como contravenir las normas sobre propaganda política electoral, ante la posible actualización de las infracciones previstas por los artículos 69, 314, fracción III, 315, fracciones I, II, III y VIII, 317, fracciones I y IV, y 325, fracciones I y III, del Código Electoral del Estado de Veracruz.⁶

3. Certificaciones de oficialía electoral. El veintisiete de junio, mediante Acta Circunstanciada **AC-OPLEV-OE-CM129-032-2017**, el Consejo Municipal del OPLEV en Perote, Veracruz,

⁶ También se referirá como Código Electoral.